

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sullos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Organización provincial y municipal
Sección 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de la destitución de D. Fausto Garrido Rodríguez en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valverde del Camino, decretada por ese Gobierno de su digno cargo, sirvase V. S., ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, C. Groizard.
Sr. Gobernador civil de León.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Morán Reguera, vecino de Llamas de Cabrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada Morán 5.ª, sita en término del pueblo de Pombriego, Ayuntamiento de Benuza, y sitio llamado «Picia

mala», y linda á todos aires con terrenos comunes del pueblo de Pombriego, y S. con río Cabrera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida un molino antiguo que se halla á la parte S. del río Cabrera, de los vecinos de Febra; desde éste se medirán al N. 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 100 metros la 2.ª, de ésta al S. 1.000 metros la 3.ª, y de ésta al O. 100 metros, enlazando con la 1.ª estaca, y de ésta al O. 100 metros, de ésta al N. 1.000 metros, y de ésta á la 2.ª estaca que se halla también al N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
El expediente tiene el n.º 3.021. León 26 de Marzo de 1902.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Morán Reguera, vecino de Llamas de Cabrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta y siete, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada Morán 6.ª, sita en término del Ayuntamiento de Priaranza, sitio denominado «Valdesaacho», término común de Priaranza y Villalibre, y linda á todos rumbos con terreno común, y al O. con terreno particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente mineral que nace á la parte O. de la Peña denominada «Valdesaacho», donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros la 2.ª, de ésta al E. 600 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, de ésta al O. 400 metros la 5.ª,

de ésta al S. 100 metros la 6.ª, y de ésta al E. 200 metros, enlazando con la 2.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
El expediente tiene el n.º 3.025. León 26 de Marzo de 1902.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Morán Reguera, vecino de Llamas de Cabrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta y siete, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada Morán 7.ª, sita en término del pueblo de Paradelo de Mucedo, Ayuntamiento de Priaranza, y linda á todos rumbos con terrenos comunes de los pueblos de Paradelo y Voces. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería inclinada, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros la 2.ª, de ésta al E. 400 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, de ésta al O. 600 metros la 5.ª, de ésta al S. 100 metros la 6.ª, y de ésta al E. 200 metros, enlazando con la 2.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
El expediente tiene el n.º 3.026. León 26 de Marzo de 1902.—E. Cantalapedra.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en las causas consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.
Sancado
Vegas del Condado
Riño
Soto de la Vega
Igüeña
Gradefes.
Veguesmareda.

Alcaldía constitucional de Oza

El vecino de esta villa D. Andrés Gómez González me participa que el día 25 del actual desapareció de su compañía, estando trabajando en la carretera en el pueblo de Mondreganes, su hijo Epifanio Gómez Abril, de 17 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido saber su paradero.

Se ruega á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido lo ponga á disposición de su padre.

Señas del Epifanio

Estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos castaños, pelo negro; viste pantalón de tela rayada, blusa azul rayada, chaqueta paño del país, botas, y calza boreguicus; llevando unas alforjas al hombro, de estopa, y va sin cédula personal.
Oza 4 27 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reem-

plazo los mozos que á continuación se expresan, as les cita por este medio para que lo verifiquen hasta el 6 del próximo Abril en este Ayuntamiento ó en aquel en que tuvieran su residencia, y en otro caso el día 9 del mismo mes en que tendrá lugar el juicio de excepciones ante la Comisión mixta de León; previniéndoles que de no realizar su presentación se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Mozos que se citan

Domingo López Roguera, núm. 7 del sorteo.
 Antonio Salgado Merayo, núm. 17
 Joaquín Boto Fernández, núm. 30
 Sinfuriano Martínez Díez, núm. 33
 Antonio Blanco Expósito, núm. 40
 Rafael Blanco González, núm. 42
 Antonio Pérez Reguera, núm. 54
 Lorenzo Ruizéndez Astorgano, núm. 57.
 Poferrada 26 de Marzo de 1902.
 César Pombrigo.

Alcalda constitucional de Escobar de Campos

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de nueve familias pobres.

La que se anuncia al público por el término de treinta días para que los que se crean adornados con los requisitos legales para su desempeño puedan optar á ella dentro de dicho plazo.

Escobar de Campos á 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Gago.

Alcalda constitucional de Carucedo

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Andrés Bello Alvarez interesado en la busca y captura de su primo Manuel Alvarez Peña, que desapareció de su casa el día 28 de Abril próximo pasado, sin que sepa adonde se dirigiera, é ignorando en absoluto su actual paradero; y cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, cara redonda, nariz regular, frente espaciosa, ojos grizos; señas particulares: humor herpético en la cara y manos. Va indocumentado.

Ruego á las autoridades, tanto civiles como militares interesen la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de mi autoridad caso de ser habido.

Carucedo 28 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gabriel Bello.

Alcalda constitucional de Cabrilanes

Se anuncia ueramente, y por segunda vez, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, vacante la Depositaria de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes, en el papel correspondiente, en esta Secretaría y en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN. Se advierte que cualquiera que sea el agraciado con dicha plaza, ha de prestar la fianza de 2.000 pesetas, y

además persona de carácter y responsabilidad.

Cabrilanes 17 de Marzo de 1902.—D. S. O.: El Secretario, Eloy Quirós.

Alcalda constitucional de Villamol

Confeccionadas las cuantías de los Pósitos de esta Municipio, respectivamente al año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal portérmino de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas se interesen en su cesura y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho término no serán atendidas.

Villamol 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Sorreno, de 20 años de edad, hijo de Juan Antonio y Manuela, sultero, grabador, natural de Baus, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color morado, ojos castaños, pelo l., para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de León, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo y atornillado á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades é individuos que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en León á 24 de Marzo de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Heliodoro Domenech.

Edicto

Don Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á testimonio del infrascripto Secretario se siguen autos promovidos por el Procurador D. Isidro Solmar Nuñez, en nombre y representación de D.^a Cristina de la Riva González, soltera, de cincuenta años de edad, vecina de Boñar, sobre que se declare herederos abintestato del finado D. Sandalio de la Riva González, natural de Pedro, Ayuntamiento de Garrafe, partido judicial de León, hijo legítimo de D. Vicente de la Riva de la Riva y de D.^a Rosalia González González, Médico y vecino que fué de Boñar, á sus hermanos de doble vínculo D.^a Cristina, D.^a Dolores y D.^a Zósima de La Riva González, y á su viuda D.^a Carolina Rodríguez, casadas las dos segundas, vecinas de León y Boñar, respectivamente, y la tercera vecina, así bien del repabito Boñar, en cuyo lugar ocurrió el fallecimiento abintestato del D. Sandalio el día catorce de Mayo de mil novecientos uno,

y sin dejar otros herederos que los designados.

En virtud de lo cual, y por exceder de dos mil pesetas el caudal hereditario de dicho finado, de conformidad á lo que se prescribe en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, y á lo acordado en dichos autos por providencia de este día, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados parientes á obtener los bienes dejados por repetido D. Sandalio de la Riva, para que comparezcan á deducirlo á este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Vecilla á diecisiete de Marzo de mil novecientos dos.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de su señoría, Francisco de la Iglesia.

Don Esteban Luengo Alonso, Juez municipal del distrito de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á don Manuel Carvajal López, vecino de La Bañeza de la cantidad de ciento quince pesetas y siete heminas y media de trigo, intereses, costas, gastos y dietas de apoderado que le adeuda Petra Santos Martínez, viuda y vecina de Rivas, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de ésta los bienes siguientes:

- | | |
|--|--------|
| 1.º Una mesa de chipote, tasada en sesenta céntimos. | 80 |
| 2.º Una pila de hierro, tasada en veinte céntimos. | 20 |
| 3.º Un candil de hojalata, tasado en diez céntimos. | 10 |
| 4.º Un quión de pradera, en término de Rivas, al sitio de llaman la Gadaña, de hemina y media, regadío: linda O., con otro de Francisco Pérez Castaño; M. y P., rodera servidumbre, y N., con reguero Serroes ó Zaira; tasado en noventa pesetas. | 90 00 |
| 5.º Una tierra, en el mismo término, pago de Peñas lias, de dos heminas, trigal regadío: linda O., otra de Pascual del Pozo; M., reguero de los Serroes; P., con Santiago García, y N., con el mismo Santiago García; tasada en setenta y cinco pesetas. | 75 00 |
| 6.º Otra, en dicho término, al pago de las eras, de una hemina, trigal regadío: linda O., otra de Lorenzo Martínez Pérez; M., con cauce de riegos; P., otra de Toribio Pérez, hoy herederos, y N., con rodera servidumbre de las fincas; tasada en cien pesetas. | 100 00 |
| 7.º Otra, en dicho término, al pago de las eras de la Gadaña, de cinco celemines, pradera regadío: linda O., con cauce de riegos; M., con otra de Santiago García; P., con Zaira y finca de Lorenzo Martínez, y N., de Santos Martínez; tasada en cien pesetas. | 100 00 |

8.º Otra, en igual término, al pago de las de Amadías, de dos haminas, trigal secano: linda O., con otra de Manuel Fernández; M., con el río; P., finca de D. José Latas, y N., con cauce del río; tasada en ciento diez pesetas. 110 00

Total 475 00

El remata tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la consistorial; con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que los bienes se quedan á subasta á instancia del acreedor, sin oprimir la falta de títulos de éstos, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Palacios de la Valduerna á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Esteban Luengo.—Por su mandado, Mateo Valdeza.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gonzalo Queipo del Llano y Sierra: Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Regimiento Dionisio Alonso Rodera por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Dionisio Alonso Rodera, natural de Lucillo, partido judicial de Astorga, provincia de León, hijo de Fernando y de María, de 21 años de edad y de oficio jornalero; fué declarado soldado en 1.º de Agosto de 1901, su estatura 1,860 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en el cuartel de Conde Anesras, que ocupa su Regimiento en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel de Conde Anesras, en esta ciudad, para que lo tenga acordado en diligencia de este día.

Valle del 27 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.